



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 1 de 2
RAM 158/12

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 158 /12

Sucre, 23 de abril de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 18 de abril de 2012, emitida por el Oficial Mayor del H. Concejo Municipal, mediante la cual hace conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, que desde la gestión 2011, se realizan gestiones, para la refacción del Salón Rojo del Palacio Consistorial (ante el UMM-PRAHS – Escuela Taller de Sucre) y según la respuesta, ameritan de emergencia la refacción total del Edificio Central del Municipio, el Salón Rojo y el mobiliario, haciendo constar que no existe un plan integral de intervención (que cada año se hacen paliativos) que no solucionan los problemas estructurales y otros del resto del Edificio y por las características especiales que contiene, amerita un tratamiento especial.

Que, mediante nota ETS E4- 015 de 14 de febrero de 2012, emitida por el DIRECTOR EJECUTIVO de la Escuela Taller de Sucre, hace conocer que en Visita Técnica al “Salón Rojo” del Edificio del Gobierno Municipal de Sucre y realizado el diagnóstico acerca del estado de conservación del piso de parquet como de algunos bienes muebles, sugiere dos (2) posibles soluciones: a) Realizar arreglos puntuales como la de componer el parquet rotas y reintegrar piezas faltantes de las sillas y b) Ejecutar un trabajo integral como es el colocado de una carpeta de compresión de 5 cm. de altura o un entablonado de madera que servirá como base para emplazar lo restaurado.

Que, cada año se realiza intervenciones parciales al Edificio Central del Gobierno Municipal de Sucre, no solucionando de forma integral los problemas estructurales como ser los techos; desagües, instalaciones eléctricas y otros; por lo que, se debe intervenir de una forma efectiva y no así paliativa, al tratarse de un patrimonio arquitectónico de la ciudad.

Que, de acuerdo al numeral 16) art. 302 de la Constitución Política del Estado, son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: “Promoción y conservación de la cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal”.

Que, en Sesión Plenaria de 23 de abril de 2012, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota CITE Int. 18/12 Of. May. HCM, emitida por el Lic. Julio Cruz Castro, OFICIAL MAYOR DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, adjuntando Proyecto de Resolución, que instruye a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, realice la refacción total e integral del Edificio Central del Gobierno Municipal de Sucre, sito en la Plaza 25 de Mayo Nº 1, dando prioridad a la refacción del Salón Rojo del Palacio Consistorial, para el efecto debe tomar las previsiones presupuestarias necesarias y suficientes, a la brevedad posible y sea dentro de la presente gestión, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y los procedimientos establecidos, ha determinado, aprobar la presente Resolución.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de “LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración...”.

Que, el H. Concejo Municipal tiene como una de sus atribuciones, en concordancia con el art. 12 de la Ley 2028 de Municipalidades, el dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 2
RAM 158/12

Art.1º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, realice la refacción total e integral del Edificio Central del Gobierno Municipal de Sucre, sito en la Plaza 25 de Mayo N° 1, para el efecto debe tomar las previsiones presupuestarias necesarias y suficientes, a la brevedad posible y dentro de la presente gestión.

Art.2º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva dar prioridad y de emergencia realizar la restauración total e integral del Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Municipal de Sucre, habida cuenta que se trata de un patrimonio de la ciudad; y merece un trato preferencial, para lo cual se deberá tomar las acciones administrativas, técnicas y financieras pertinentes para garantizar la restauración del mismo (manteniendo las características patrimoniales) en la presente gestión 2012 de acuerdo al estudio realizado por la Escuela Taller Sucre.

Art.3º El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la **ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.**

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
SECRETARIA. H. CONCEJO MUNICIPAL

